CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. A. E. MA. TERESA AGUILERA ORTEGA; EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA "FONDICT" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL M. C.I. CESAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ; Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRALES S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL LIC. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA FACULTAD", EL "FONDICT" Y "SCISA" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "LA FACULTAD"

I.1 Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de contaduría y administración; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

I.2 Que la M. A. E. Ma. Teresa Aguilera Ortega, ocupa el cargo de Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

I.3 Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria s/n, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DEL "FONDICT"

II.1 Que es un Fideicomiso en Administración legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 5049,

Volumen Especial 93-2, de fecha primero de octubre de 1984, otorgado ante la fe del Lic. R. René Santín Villavicencio, Notario Público número Uno de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II.2 Que tiene como fines entre otros, impulsar la participación de los Sectores social, público y privado, en el fomento y desarrollo de actividades productivas, así como promover empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que le permitan captar recursos económicos y en general atender cuantas acciones sean necesarias para alcanzar los fines que lo constituyen.

II.3 Que el M. en C.I. César Alberto Roque López, está facultado para celebrar el presente Convenio, como se acredita con el instrumento notarial número 8,515 volumen especial 201-20, de fecha 28 de diciembre de 2007, otorgado ante la fe del Lic. René Cutberto Santín Quiroz, facultades que a la fecha no le han sido revocadas.

II.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Carlos Hank González N° 248 Poniente, Colonia Hípico en Metepec, Estado de México.

III. DE "SCISA"

III.1 Que es una sociedad legalmente constituida como lo acredita el Acta Número 2181, de fecha veintitrés de mayo del año de mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público número catorce, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.

III.2 Que su objeto social principal es la asesoría y consultoría en servicios contables, fiscales, en administración, jurídicos, de computación, de importación y exportación, contratación, capacitación y desarrollo de personal, así como la impartición de curso en todas las áreas, así como la comercialización de toda clase de artículos y productos.

III.3 Que forma parte del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM).

III.4 Que el Licenciado Erick Herzaín Torres Mulhia cuenta con la capacidad legal y poderes suficientes para celebrar este contrato, en términos del instrumento

notarial número 49,861, de fecha cuatro de enero del año dos mil ocho, pasado ante la fe del licenciado René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número uno del Estado de México.

III.5 Que tiene su domicilio fiscal en la calle ubicada en Carlos Hank González número 248, Colonia Hípico, Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que señala para los efectos legales que deriven de este contrato.

III.6 Que cuenta con la capacidad jurídica y legal, y con los conocimientos, experiencia, recurso técnicos y humanos, para poder dar cumplimiento a la prestación de servicios, objeto del presente convenio.

III.7 Que es una persona debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes SCI-860523-3Z3.

IV. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación, entre las partes a fin de que "EL FONDICT" a través de "SCISA" preste a "LA FACULTAD" servicios de administración de recursos económicos, así como el suministro de bienes, de acuerdo los requerimientos que para tal efecto haga saber "LA FACULTAD", así como a las políticas, lineamientos y procedimientos que las partes determinen de común acuerdo.

Ambas partes convienen en que la comisión que se pagará a "SCISA" por los servicios de administración de recursos sea del 12% (doce por ciento),

correspondiente a los 2012 y 2013. Para los ejercicios posteriores el porcentaje de comisión, será sujeto a revisión y negociación por las partes involucradas.

SEGUNDA.

Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, previo acuerdo de "LA FACULTAD":

- Proporcionará a "EL FONDICT" por escrito, la solicitud de los bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento de sus objetivos programados, motivo del presente convenio.

- Manifestará mediante oficio dirigido al titular del área correspondiente de "SCISA", su conformidad y aceptación de la cotización remitida.

- Verificará que "SCISA" cumpla con el suministro de los bienes y/o servicios, en las condiciones pactadas y podrá recibir bienes y/o servicios que superen o mejoren las especificaciones estipuladas en la relación de bienes y/o servicios solicitada.

- Facilitará la información que solicite "SCISA" para el cumplimiento del presente convenio.

TERCERA.

Por su parte "SCISA", tendrá las obligaciones siguientes:

- Entregar en el tiempo solicitado por "LA FACULTAD", los bienes y/o servicios con las especificaciones requeridas por la misma, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, "LA FACULTAD" tendrá el derecho de proceder en términos de la cláusula séptima del presente convenio, para la entrega de los bienes.

- Entregar a "LA FACULTAD" la factura correspondiente al suministro de bienes o prestación de servicios, cumpliendo con los requisitos fiscales y la normatividad respectiva:

CUARTA.

"SCISA" no podrá bajo ninguna circunstancia, ceder parcial o totalmente a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente convenio y/o servicios, salvo que medie autorización por escrito de "LA FACULTAD".

QUINTA.

"LA FACULTAD", operará el presente instrumento a través de su Centro de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Por su parte, "EL FONDICT" lo operará a través de "SCISA".

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente convenio, las instancias de operación establecidas, se coordinarán a través de sus representantes, quienes podrán designar a un suplente a más tardar tres días hábiles después de suscrito este convenio de coordinación. Los suplentes designados podrán ser sustituidos, en cualquier momento, debiendo de notificar tal circunstancia por escrito a cualquiera de "LAS PARTES", según corresponda.

Las instancias de operación acordarán lo necesario para la adecuada realización del objeto de este instrumento, celebrarán las reuniones de trabajo necesarias y levantarán, en cada caso, una minuta de acuerdos que será suscrita por los representantes. Los acuerdos tomados en las minutas se considerarán obligatorios y formarán parte integrante de este convenio.

SEXTA.

El presente convenio de coordinación estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 30 de junio de 2013, pudiendo ser renovado, modificado, cancelado o ampliado mediante acuerdo expreso de "LAS PARTES", previa notificación por escrito de la solicitud con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación.

SÉPTIMA.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio de coordinación no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar inexistencia o nulidad del mismo, motivo por el cual se obligan en términos del presente.

OCTAVA.

Para todo lo relativo a los alcances, interpretación, controversia, lo no previsto, el incumplimiento parcial o total del presente convenio "LAS PARTES", están de acuerdo en resolverlo por escrito y de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMER DÍA DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

POR "EL FONDICT"

M. C. I. CÉSAR ALBERTO ROQUE LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FACULTAD"

M. A. E. MA. TERESA AGUILERA ORTEGA
DIRECTORA

POR "SCISA"

LIC. ERICK HERZAÍN TORRES MULHIA
GERENTE

Universidad Autónoma del Estado de México

Oficina del Abogado General

Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, EL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA INTEGRALES S.A. DE C.V. CONSTE.